

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores memoriales en los que se formularon las siguientes solicitudes:

- Escrito proveniente del demandado, en el que solicita la devolución de títulos judiciales (Fl.85 del índice electrónico del expediente digital).
- Escrito en el que el apoderado de la parte demandante, en coadyuvancia con el demandado, solicitan la terminación del proceso (Fls. 88 a 91 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 26 de noviembre de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto termina proceso por pago total
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Isleny Valencia Jaramillo
CC 66.726.689
Demandado : John Jairo Gutiérrez Hurtado
CC 9.728.097
Radicado : 630014003007-2018-00532-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará por terminado el proceso, levantando las medidas

cautelares decretadas y, advirtiendo, que a la fecha, no hay depósitos judiciales consignados a órdenes de éste proceso.

En su lugar, se dispondrá la entrega de aquellos dineros que con posterioridad a ésta decisión, lleguen producto del embargo decretado por auto de fecha 09 de agosto del año 2021.

Finalmente, se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de ésta decisión, por cuanto la solicitud bajo examen, viene coadyuvada por la totalidad de las partes y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal promovido por la señora ISLENY VALENCIA JARAMILLO, en contra del señor JOHN JAIRO GUTIÉRREZ HURTADO por pago total de la obligación y las costas procesales (Artículo 461 del C.G del Proceso).

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante autos de fecha 27 de agosto de 2018¹ y 09 de agosto de 2021², las cuales a continuación se pasan a relacionar:

- El EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado JHON JAIRO GUTIERREZ HURTADO como soldado profesional de las Fuerzas Militares de Colombia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el Oficio pertinente, advirtiendo que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio 2968.

- EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado JOHN JAIRO GUTIÉRREZ HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.728.097 como como soldado profesional de las Fuerzas Militares de Colombia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el Oficio pertinente,

¹ Fl. 1 del cuaderno de medidas.

² Fls. 13 a 14 del índice electrónico del cuaderno de medidas.

advirtiéndole que el oficio número 0982 de agosto 16 de 2021 queda sin efecto alguno.

TERCERO: ORDENAR la entrega a favor del demandado JHON JAIRO GUTIERREZ HURTADO, de los dineros que con posterioridad a la presente decisión, se consignen a órdenes del proceso producto de la cautela decretada por auto de fecha 09 de agosto del año 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta de que a la fecha, no hay depósitos judiciales consignados para éste proceso.

CUARTO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria requerida por las partes.

QUINTO: ARCHÍVENSE las diligencias definitivamente.

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a200b8dfe088467b6d0ad88bdd5d947b3b3bca30530d0dcccfe8a5190e1dc45**

Documento generado en 24/11/2021 04:30:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>